hoja 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1518-12-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por **Nicolás Alejandro Castro Quiroz, Procurador Judicial de la señora Teresita de Fátima Carvajal Icaza**, en contra de las providencia dictadas por el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Guayas, Daule, dentro del juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio Nro. 550-2006, en consecuencia de lo cual se disponga que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule se abstenga de aprobar cualquier proyecto inmobiliario, solicitud de catastro o lo que fuere que tenga relación con el inmueble que ha sido despojado mediante juicio a la accionante, que el Registrador de la Propiedad de Daule se abstenga de realizar cualquier nueva inscripción que haga relación con el inmueble de propiedad de la accionante, que actualmente se encuentra inscrito a nombre de la Compañía THINICORP S.A., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 27 del 2.012

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador